

CONDICIONES TECNICAS SERVICIOS: NSR
ADQUISICIÓN DE BOTELLONES CON AGUA TRATADA PARA REFINACIÓN SELVA

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir el BIEN de botellones con agua tratada sin gas de 20 litros c/u para el consumo del personal que labora en las instalaciones de Refinación Selva.

1.2. ÍTEM(S): 01**1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

----- <input type="checkbox"/> Suma Alzada -----	----- <input type="checkbox"/> Costos Reembolsables -----
<input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios -----	----- <input type="checkbox"/> Mixto -----

1.4. SUBCONTRATACIÓN

(.....) **SÍ** (....X....) **NO**

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

****RESERVADO**** en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien.

1.6. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración estará a cargo de la Jefatura Inventarios y Almacenes / Gerencia Dpto. Logística.
- La conformidad será aprobada por el Jefe Inventarios y Almacenes / Gerencia Dpto. Logística, previa conformidad técnica del bien por parte de la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva, la misma que se materializará a través de un acta de conformidad.
- La solicitud de los requerimientos estará a cargo de la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva / Jefatura Control de Gestión / Gerencia Dpto. Refinación Selva.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de entrega del bien.

1.7. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

1.- Copia del Análisis Microbiológicos realizados por la GERESA – Loreto y/o laboratorio autorizado con resultados CONFORME y/o APTO con una antigüedad no mayor a seis (6) meses de la presentación de la propuesta.

1.8. CAUSALES DE RESOLUCION

La Orden de Compra podrá resolverse:

- Por mutuo disenso.

- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ SA podrá resolver la Orden de Compra cuando:

- El Proveedor incumpla las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- El Proveedor haya acumulado el monto máximo de penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas.
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.
- Sin expresión de causa.

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La adquisición de botellones de agua tratada sin gas de 20 litros c/u para el consumo del personal que labora en las instalaciones de PETROPERÚ – Refinación Selva, para lo cual deberán cumplir con las siguientes características:

1.- Características del Agua Tratada:

- Contenido bajo en sales, limpia, pura y fresca y de sabor agradable, exenta de contaminantes químicos.
- Agua de mesa sin gas carbónico (anhídrido carbónico), sin la adición de saborizantes y colorantes, envasada por procedimientos sanitarios, en envases inocuos.
- Con contenido tras su envasado un mínimo de 1.000 mg de sales disueltas o 250 ml de CO₂ libre por kilogramo (mineralización baja) y deben tener propiedades saludables.
- Agua Tratada para consumo humano debe estar exenta de bacterias coliformes, organismos de vida libre y cumplir con los límites máximos permisibles (Análisis Microbiológicos realizados por la GERESA - Loreto).

2.- Características del envase:

Descripción: Botellón de Polietileno PET de alta densidad, retornable.
Capacidad: 20 Litros de agua de mesa tratada sin gas.
Modelo Envase: Transparente cerrado con tapa sin litografiar, con etiqueta indicando la fecha de emisión (producción) y vencimiento.
Tipo: Alto nivel de claridad, brillo, transparencia, que facilite el control de la limpieza, apariencia estética y agradable para el consumidor, resistente al impacto.

3.- Parámetros microbiológicos y otros organismos

Toda agua destinada para el consumo humano debe estar exenta de:

- a. Bacterias coliformes totales, termo tolerantes y escherichia coli.
- b. Virus.
- c. Huevos y larvas de helmintos, quistes y ooquistes de protozoarios patógenos.
- d. Organismos de vida libre, como algas, protozoarios, copépodos, rotíferos y nemátodos en todos sus estados evolutivos.
- e. Límites máximos permisibles:

AGENTE MICROBIANO	REQUISITOS Límites por ml ¹
Recuerdo de Bacterias Heterotróficas UFC/ml (35°C) ²	10
Numeración Coliformes Totales NMP/100 ml (35°C) ³	<1,1
Determinación de Pseudomonas aeruginosa / 100 ml ⁴	Ausencia
Potencial de Hidrógeno – Unidad de pH	6,5-8,5 ⁵

4.- Otros

- 1.- A solicitud de la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva, se coordinará con el proveedor en calidad de comodato los botellones y surtidores de mesa (dispensadores convencionales), el lavado y desinfectado de surtidores, los precios incluyen el traslado y transporte a cada una de las instalaciones.
- 2.- Los dispensadores y botellones deberán estar limpios/tratados y en buen estado de conservación. No se admitirán aquellos que se encuentren deteriorados, defectuosos, que no presten las garantías debidas para su uso y/o funcionamiento, y se podrá solicitar su cambio inmediato.
- 3.- En caso fortuito, que se presenten fallas posteriores al suministro imputables al PROVEEDOR, éste deberá asumir a su costo, el mantenimiento, reparación y/o, de ser el caso el reemplazo de los viene siniestrados.
- 4.- El PROVEEDOR presentará Copia de los Análisis Microbiológicos los mismos que deben ser realizados por la **GERESA – Loreto** y/o laboratorio autorizado con resultados CONFORME y/o APTO, los mismos que deben realizarse posteriormente a la fecha de inicio del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - i. Semestralmente.
 - ii. Inmediato, cuando los resultados de los análisis tengan como resultado NO CONFORME y/o No APTO.
- 5.- PETROPERÚ como parte de la supervisión podrán realizar Análisis Microbiológicos cuando lo estime correspondiente.
- 6.- PETROPERU se reserva el derecho de designar a un especialista propio o de terceros para supervisar la correcta entrega, traslado de los bienes y/o instalaciones del PROVEEDOR para supervisar la producción entre otros, lo cual no disminuye en nada la responsabilidad del PROVEEDOR.

5.- Transporte, descarga y apilado del material

El PROVEEDOR realizará el transporte de los bienes materia de la presente adquisición, hará la entrega, descarga, manipuleo y apilado de los mismos en las sedes de Refinación Selva.

Es responsabilidad del PROVEEDOR el transporte de los bienes, reparación y/o mantenimiento, traslado de su personal, etc.

El PROVEEDOR debe instruir a su personal que designe para realizar las actividades antes descritas en las instalaciones de Refinación Selva, sobre las medidas de seguridad que se deben tomar al ejecutar la entrega de los bienes.

¹ En concordancia del criterio 16.3 de la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de la Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano – NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01 aprobada con RM N° 591-2008/MINSA.

² Recuento de Bacterias Heterotróficas (UFC/ml), Método APHA CMMEF, 5thEd. Cap. 60, ítem 60.42 – 2015.

³ Numeración de Coliformes Totales (NMP/100ml), Método APHA CMMEF, 5thEd. Cap. 60, ítem 60.43 – 2015.

⁴ Detección de Pseudomonas aeruginosa (A/P/100ml), Método de Filtración de Membrana – Norma ISO: 16266:2006.

⁵ Norma Técnica Peruana 214.003:1987, Norma Técnica Peruana para agua potable, Anexo 5.

2.2. NORMATIVA TÉCNICA

- 1.- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus Modificadorías.
- 2.- Ley N° 28611: Ley General de Ambiente y sus Modificadorías.
- 3.- Resolución Ministerial N° 0022-2024-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2”, y sus modificatorias.
- 4.- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN “Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
- 5.- Guía de INACAL de 06.04.2020 “Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
- 6.- RM N° 591-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-v.01 “Norma sanitaria sobre criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano”.
- 7.- DS N° 031-2010-SA, “Reglamento de la calidad del agua para consumo humano”.
- 8.- NTP 214.004, AGUA DE MESA.
- 9.- Lineamiento LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ”.
- 10.- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ SA y sus modificatorias.
- 11.- Procedimiento PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el retorno a labores luego del levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por Coronavirus COVID-19” y sus modificatorias.
- 12.- Procedimiento PROA1-359 “Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19” y sus modificatorias.
- 13.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa PROVEEDOR, debe cumplir estrictamente las normas de seguridad de la información que PETROPERÚ asumió según A/D N° 100-2017-PP “Política Corporativa de Seguridad de la Información de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.”, en concordancia con la normatividad vigente.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega del Bien es de 1,095 días calendario (tres años), con entregas parciales, o hasta agotar el monto contractual.

Las entregas parciales se realizarán según necesidad de PETROPERÚ, previa notificación al correo electrónico, teléfono, celular, mensaje de texto y/o WhastApp del PROVEEDOR, el plazo máximo en que deberán efectuarse las entregas parciales será de máximo 24 horas de haber sido notificadas. En caso el requerimiento se realice un viernes en la tarde o sábado este se atenderá el primer día útil de la semana siguiente.

El inicio de ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas, previa coordinación con el Administrador del Contrato y el usuario.

2.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1.- Experiencia del Postor

- Experiencia en la venta y/o suministro de agua de mesa en botellones y/o bidones, durante un período no mayor a cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto no menor de S/ 40,000.00.
- 2.- Copia del Registro Sanitario, para la puesta en el Mercado Nacional de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental.
- 3.- Copia de la Constancia de Actividad emitida por Dirección Regional de Producción (DIREPRO).
- 4.- Carta compromiso del postor garantizando el suministro de agua de mesa de calidad, en óptimas condiciones para el consumo humano.
- 5.- Apéndice 1: Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

Forma de acreditar:

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

2.5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- 1.- El PROVEEDOR suministrará el agua purificada y ozonizada, para el consumo humano, sin gas, sin color, ni olor, con la certificación de calidad correspondiente.
- 2.- Estará contenida en botellones y/o bidones de PET (tereftalato de polietileno), retornables, con tapones que contengan el sello de seguridad autorizado y que su estructura permita apilarlos, vale decir, que la calidad de los envases al ser apilados soporte el peso del almacenamiento.

- 3.- El producto debe tener Registro Sanitario vigente emitido por DIGESA y/o GERESA - Loreto.
- 4.- El PROVEEDOR entregara en calidad de comodato durante la vigencia del contrato, dispensadores nuevos mediante 1 válvula, y que acepte bidón de 20 litros, según detallado en el numeral 2.1.4, los cuales podrán ser cambiados a solicitud de PETROPERU.
- 5.- El PROVEEDOR efectuará el mantenimiento de los surtidores y/o dispensadores de agua, que incluye el cambio de accesorios y repuestos que se necesite para el buen funcionamiento de los mismos, sin costo para PETROPERU.
- 6.- El mantenimiento de los surtidores será realizado a solicitud de la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva por el PROVEEDOR dentro de las instalaciones de PETROPERU y de ser el caso en sus talleres externos, para lo cual reemplazará el dispensador por otra de igual o superior características técnicas. El defecto funcional será reportado por PETROPERU vía llamada telefónica, correo, mensaje de texto y/o WhastApp.
- 7.- El PROVEEDOR está obligado a solucionar el defecto funcional dentro del plazo estipulado en su plan de trabajo, luego de haber sido comunicado el Reporte de Falla.
- 8.- El PROVEEDOR dispondrá de técnicos de mantenimiento adicionales si el servicio lo requiriese.
- 9.- El PROVEEDOR realizará el reemplazo de los bidones en los surtidores previa verificación de la limpieza de los soportes.
- 10.- El PROVEEDOR mantendrá un stock de botellones con agua de tal forma que garantice efectuar la reposición oportuna.
- 11.- El PROVEEDOR deberá indicar que todos los bidones con agua llevarán la fecha de vencimiento no mayor a 30 días.
- 12.- El PROVEEDOR realizará el transporte de los bienes materiales de la presente adquisición y hará la entrega, descarga, manipuleo y apilado en las sedes de Refinación Selva.
- 13.- PETROPERU se reserva el derecho de contratar a un tercero para realizar los análisis correspondientes que certifiquen la calidad y garantía sanitaria del producto, lo cual no disminuye la responsabilidad del PROVEEDOR en ningún aspecto.
- 14.- El personal del PROVEEDOR, durante la vigencia del contrato deberá usar uniforme de su empresa y equipos de protección personal adecuados con lo indicado en los procedimientos de PETROPERU.
- 15.- El personal del PROVEEDOR deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) con cobertura de pensión y salud vigente durante la ejecución contractual.
- 16.- En caso de que por comisión, omisión o negligencia del El PROVEEDOR resultara con ocasión de la ejecución del contrato de suministro, perjudicando a terceros, a su personal, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERU, el PROVEEDOR responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- 17.- El PROVEEDOR procederá por su propia cuenta a indemnizar el daño causado al personal antes mencionado y a reparar los deterioros que ocasione el PROVEEDOR o su personal a los bienes de PETROPERU o de terceros.
- 18.- El PROVEEDOR permitirá al personal de PETROPERU, supervisar o examinar en cualquier momento, las actividades concernientes al objeto del contrato de suministro, brindando para cuyo efecto las facilidades necesarias para realizar dichos controles.

- 19.- PETROPERU se reserva el derecho de contratar a un tercero para realizar los análisis correspondientes que certifiquen la calidad y garantía sanitaria del producto, lo cual no disminuye la responsabilidad del PROVEEDOR en ningún aspecto.
- 20.- El PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- 21.- El PROVEEDOR deberá considerar en sus Costos todas las facilidades, entre ellas y sin ser limitativos: unidades de transporte, equipos, insumos, materiales, peaje, mantenimiento, movilidad, alimentación, permisos o autorizaciones legales, seguros, oficinas, comunicación (teléfono, fax, correo electrónico, radio ó cualquier otro medio de comunicación), etc.

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes será en las instalaciones de PETROPERÚ - Refinación Selva, ubicadas en:

- 1.- Edificio Administrativo, sito en Av. La Marina No. 465 - Iquitos - Maynas - Loreto.
- 2.- Planta de Ventas Iquitos, sito en Calle Rvdo. Padre Edilberto Valles Cdra. 9 s/n - Punchana – Maynas - Loreto.
- 3.- Planta Aeropuerto Iquitos, sito en Av. Abelardo Quiñónez Km. 6 - San Juan Bautista - Maynas - Loreto.
- 4.- Grifo Petrocentro Río Amazonas, sito en la esquina del Jr. Fitzcarrald con Calle Loreto – Iquitos - Maynas - Loreto.
- 5.- Embarcadero OPERCOM, sito en Av. La Marina No. 178 - Iquitos - Maynas - Loreto, de ser el caso para los pedidos de Refinería Iquitos.
- 6.- Casa de Gerencia Dpto. Refinación Selva, sito Av. Fitzcarrald N° 437 – Iquitos – Maynas – Loreto, de ser el caso.

3.2. DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

1.- Condiciones de entrega:

- 1.- La frecuencia y cantidad de la entrega se realizará de forma interdiaria a solicitud del administrador de la Orden de Compra y/o la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva, en caso de que otra área realice el requerimiento el PROVEEDOR deberá confirmar la atención con el administrador de la Orden de Compra.
- 2.- El BIEN deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el PROVEEDOR.
- 3.- Para la entrega del bien, el PROVEEDOR deberá cumplir con los EPP's e implementos de bioseguridad.
- 4.- El PROVEEDOR deberá asegurar que su material sea entregado en óptimas condiciones y con toda la documentación que el usuario solicite, además, deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario se devolverán en el acto.
- 5.- No se admitirá que el BIEN muestre signos defectuosos, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
- 6.- Los BIENES recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese

fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.

2.- Embalaje:

- 1.- El BIEN será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.
- 2.- El PROVEEDOR debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

3.3. ENTREGABLES

A solicitud de la Unidad Servicios No Industriales y/o administrador de la Orden de Compra el PROVEEDOR presentara de manera mensual un reporte de la atención del mes requerido con documentos probatorios, los mismos que podrán ser presentados de marea virtual (Excel, PDF entre otros) y/o física.

3.4. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de los BIENES, PETROPERÚ aplicará a el PROVEEDOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto Contractual}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ◆ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- ◆ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

También se aplicará penalidad al PROVEEDOR en el siguiente caso:

N°	DETALLE DE PENALIDADES	PENALIDAD	APLICACION
DEL PROVEEDOR			
1	Retrasos y demora en el abastecimiento de los botellones con agua y/o surtidores (dispensadores) (Por cada ocurrencia) .	0.2% UIT	Inmediato
2	Por los resultados "NO CONFORME" de los Análisis Microbiológicos realizados a los por un laboratorio debidamente autorizado por el Ministerio de Salud y/o GERESA Loreto a cada botellón con agua que se realizó la muestra (por cada ocurrencia) .	1% UIT	Inmediato
DEL PERSONAL			
3	Ingreso de bienes, equipos, suministros e implementos sin la coordinación y autorización previa del Administrador del Servicio y/o Unidad Servicios No industriales. (Por cada ocurrencia)	1% UIT	Inmediato
4	Realizar infidencia respecto a cualquier información que llegue a su conocimiento por razones de trabajo.	5% UIT	Inmediato
5	Por sustraer equipos, herramientas, insumos y/o otros bienes sin autorización. (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Inmediato
DOCUMENTACION			
6	Por no disponer de su fotocheck. (Por cada ocurrencia)	0.5% UIT	Inmediato

N°	DETALLE DE PENALIDADES	PENALIDAD	APLICACION
7	Presentar documentación adulterada y/o falsa. (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Inmediato
8	Incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR descritas en las Condiciones Técnicas. (Por cada ocurrencia)	0.5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
9	Por cada Observación detectada en las inspecciones inopinadas realizadas por PETROPERU y/o el servicio de vigilancia. (Por cada ocurrencia)	2% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
EQUIPOS E IMPLEMENTOS			
10	Por falta o funcionamiento deficiente de los equipos, suministros e implementos que utilice en la entrega de los bienes. (por cada ocurrencia)	1% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
11	Falto de uso de EPP durante la ejecución del servicio (por cada ocurrencia)	0.2% UIT	Inmediato
MATERIALES E INSUMOS			
12	Uso de materiales no autorizados por PETROPERÚ (Por cada ocurrencia)	0.2% UIT	Inmediato
13	Emplear envases de mala calidad, que no reúnan las especificaciones requeridas o que sean diferentes a las indicadas en la relación de materiales (por cada ocurrencia)	0.5% UIT	Inmediato
14	Por evidenciar productos adulterados o presencia de cuerpo extraño en el agua de mesa. (Por cada ocurrencia)	0.5% UIT	Inmediato
15	Por evidenciar productos vencidos. (Por cada ocurrencia)	0.5% UIT	Inmediato
SEGURIDAD			
16	No entregar o no responder en los plazos que PETROPERÚ S.A. establezca, las solicitudes de información en materia de seguridad, salud y/o ambiente.	2% UIT	Inmediato
17	Incumplir algún requisito de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias. Por ejemplo: no llevar los registros obligatorios, no contar con un comité o supervisor de seguridad, etc.	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
18	Incumplimiento con lo indicado en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19. (Por cada evento)	5% UIT	Inmediato
19	Incumplimiento de las normas y medidas estipuladas para la prevención y control del COVID-19. (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Inmediato

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

Toda infracción debe ser subsanada, cuya penalidad se realizará según su aplicación y de la siguiente manera:

- 1) Ante la infracción del PROVEEDOR, el administrador del contrato de PETROPERÚ S.A. le notificará a la PROVEEDOR, para que subsane el incumplimiento en un plazo establecido, a excepción que su aplicación sea inmediata en cuyo caso se procederá de esa forma.
- 2) De persistir dicho(s) incumplimiento(s), el Administrador del contrato de PETROPERÚ aplicará la penalidad correspondiente, la misma que será descontada en la facturación más próxima y le otorgará al PROVEEDOR un nuevo plazo para que subsane el incumplimiento.
- 3) De persistir dicho(s) incumplimiento(s), y en caso corresponda, se impondrá nuevamente la penalidad correspondiente luego de vencido el nuevo plazo otorgado por PETROPERÚ.
- 4) La sustracción de bienes por parte del personal del PROVEEDOR llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ S.A. resolver el Contrato según la participación del PROVEEDOR.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. ADELANTOS

(.....) SÍ

(...X...) NO

4.2. FACTURACIÓN

Los comprobantes de pago se presentarán mensualmente después de la conformidad del material recibido, por entregas parciales, según se establece en las condiciones.

El plazo para la conformidad de los bienes entregados será de 15 días calendario.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. La Marina N° 465, Iquitos, o a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información ver el numeral 5.5 de las condiciones técnicas o revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

1. Para el caso de pagos parciales: Copia de la Orden de Compra (O/C), conformidad y otros documentos.
2. Para el caso del pago final: Orden de Compra (O/C), conformidad de recepción y otros documentos.
3. Registro de ingreso de materiales (copia de RIEM) en caso aplique.
4. Guías de remisión y/o formatos de entrega en caso aplique.
5. Documento que constate la entrega de los bienes en las sedes de Refinación Selva el mismo que deberá contar con la firma en recibido conforme por parte del personal de PETROPERÚ.

El PROVEEDOR consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la O/C.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT, debiendo adjuntar lo siguiente:

- 1) La "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT).
- 2) La "Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico", impresa con misma fecha de emisión.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Importante:

- El PROVEEDOR deberá presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la Entrada de Mercancía y la conformidad de las prestaciones, así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los Sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a. *Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.*
- b. *Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TULO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TULO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.*

4.4. DEDUCCIONES

PETROPERÚ S.A. cobrará al PROVEEDOR los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del PROVEEDOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

4.5. PLATAFORMA DE MESA DE PARTES VIRTUAL

A través de la cual, las entidades públicas, empresas privadas, proveedores, usuarios y público en general pueden remitir su documentación a todas las sedes de PETROPERÚ (Oficina Principal, Operaciones Oleoducto, Refinería Talara, Refinería Conchán, Refinería Iquitos, Plantas de Ventas y Terminales), a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual: <https://smdp.petroperu.com.pe/mpv/>

Requisitos:

- 1.- Contar con un correo electrónico activo.
- 2.- El documento principal (carta, oficio, notificación, informe, reporte, entre otros) debe estar en único archivo PDF, el cual debe ser legible y estar debidamente firmado de manera digital o manuscrita.
- 3.- Los anexos (archivos adjuntos) pueden ser archivos diferentes. Los formatos permitidos son PDF, Word, Excel, Power Point, XML y JPG.
- 4.- Otros documentos que se podrán enviar: Comprobantes electrónicos, incluyendo entregables que tengan documentación acordada en las condiciones técnicas del servicio o bienes (facturas, notas de crédito, notas de débito, recibos por honorarios, boletas de pago, liquidaciones de cobranza, recibos de servicio público, entre otros), Contratos/Órdenes de Servicio/OTT (únicamente firmados con Certificados Digitales).
- 5.- El archivo principal y adjuntos formarán un expediente cuyo peso máximo es de 20 MB.

Horario de atención:

De lunes a viernes de 7:00 a 16:36 horas.

**Los documentos remitidos después de ese horario se considerarán ingresados el siguiente día hábil.*

V. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- 1.- Formato N° 01: Modelo propuesta económica

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- El PROVEEDOR deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A. y Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).

- El PROVEEDOR deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C.
- El PROVEEDOR deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental tales como:
 - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
 - D.S. N° 039-2014-EM: Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.
 - D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos.
 - D.S. N° 052-93-EM: Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos.
 - Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
 - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículos N° 68 y N° 77).
 - Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar (Artículo N°4).
 - D.L. N° 1278: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.
 - D.S. N° 014-2017-MINAM: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- a. De acuerdo a lo establecido en la normativa legal (entre otra el D.S. N° 051-93-EM “Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos”), no está permitido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición, tales como: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., a las instalaciones que procesan hidrocarburos, por tal motivo se reitera las siguientes indicaciones:
 - Está terminantemente prohibido el ingreso de **dispositivos con fuentes de ignición** como son: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., a las áreas operativas de las instalaciones de nuestra empresa.
 - Estas restricciones se fundamentan en que estos dispositivos durante su uso generan chispas y pueden convertirse en fuentes de ignición que podrían originar incendios y/o explosiones, que afecten al personal y a las instalaciones, por lo que solo se permitirá el uso de celulares, radios, cámaras fotográficas y linternas con características de intrínsecamente seguros (prueba de explosión), debidamente autorizados y certificados.
 - Se mantendrá un estricto control en los accesos a las áreas operativas y para aquellos casos que se identifique algunos de estos dispositivos en el ingreso de nuestro personal a estas áreas, se estarán disponiendo las facilidades respectivas para su respectivo recaudo.
- b. El PROVEEDOR deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en el **literal j) numeral 3.1.1**. Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- c. El PROVEEDOR podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de la norma y a la legislación vigente relacionado con la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.

- d. El PROVEEDOR deberá establecer las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada STOP WORK.
- e. Ingreso/Salida: Equipos, Instrumentos, Herramientas, Materiales e Insumos.
- Todo equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo que ingrese debe ser autorizado por el administrador del contrato, para lo cual verificará la Guía de Remisión originada por el PROVEEDOR, y será visada por el personal de vigilancia de PETROPERÚ o el administrador del contrato, según corresponda.
 - La Guía de Remisión originada por el PROVEEDOR deberá ser en original y copia, y deberá consignar la marca y características principales del equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.
 - La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales o insumos estará amparada por el Pase de Salida, adicionalmente deberá adjuntarse la guía de remisión con que ingresó el equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.
 - El Pase de Salida se origina por duplicado por el administrador del contrato, teniendo validez sólo para la fecha que se indica en dicho Pase y por el portón de ingreso/salida que explícitamente se indica en el mismo.
 - La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales e insumos del PROVEEDOR sólo está permitida en días laborables.
- f. Equipos e implementos de Protección Personal.
 El personal del PROVEEDOR deberá estar dotado de los implementos de protección personal. Todos los implementos de protección personal deberán ser nuevos y encontrarse en buenas condiciones durante todo el periodo de duración del servicio, caso contrario serán rechazados, no permitiéndose el ingreso de personal con EPP o uniforme en estado de deterioro.

VII. APENDICES

- Apéndice 1: Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- Apéndice 2: Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.
- Apéndice 3: Política de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno.
- Apéndice 4: Clausula sistema de integridad.

<u>ELABORADO POR:</u>	<u>APROBADO POR:</u>
CHRISTIAN APAZA CÁCERES SUPERVISOR SOPORTE ADMINISTRATIVO	ANDRÉS MARROQUÍN CÓRDOVA JEFE UNIDAD SERVICIOS NO INDUSTRIALES REFINACIÓN SELVA